

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia civil que tengan noticia del paradero de una caballería, cuyas señas se expresan á continuacion, que desapareció el dia 3 del corriente de la casa de Don

Eleuterio Lopez, vecino de Casarrubios del Monte (Toledo), darán aviso al Alcalde de dicho pueblo, poniéndola á su disposicion.

Señas de la caballería.

Una jaca de tres años, pelo negro, de seis cuartas de alzada, herrada de las manos, y sin hierro.

Madrid 16 de Abril de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Comision Provincial.

Sesion del dia 8 de Abril de 1880.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de mozos del actual reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

38 Santiago Coracho Leonar.....	Exceptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
39 Federico de Pablo Naveira.....	Redimió.
40 Manuel Dacal Herranz.....	Exceptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
41 Melchor Marés y Garcia.....	Idem id. id. id.
42 Felipe Vallejuelo Laguna.....	Idem id. id. id.
43 Julian Saguer Garcia.....	Redimió.
44 Pedro Cubas Garcia.....	Ingresó en caja como soldado para la reserva por tener la talla de 1'500 milímetros.
45 Carlos Alcázar Ruiz.....	Ingresó en caja.
46 José Quintanilla Cod.....	Cubre plaza.
47 Eduardo Lopez Rodriguez.....	Exceptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
48 Agapito Ranz Moreno.....	Ingresó en caja.
49 Marcelino Alonso y Alonso.....	Redimió.
50 Manuel Lopez Ortega.....	Cubre plaza.
51 Antonio Amor y Marin.....	Exceptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
52 Cayetano de Tuero y Adriani.....	Ingresó en la caja de Guadalajara.
53 Federico Bayo Güil.....	Exceptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
54 Miguel Tamayo Gil.....	Prófugo.
55 José Pagasartundúa Aparicio.....	Redimió.
56 Francisco Muñoz Maqueda.....	Ingresó en caja útil condicionalmente.
57 José Bielsa Oliva.....	Idem id. con recurso pendiente.
58 Manuel Vicente Boisserim.....	Cubre plaza.
59 Agustin Soto Avrial.....	Idem id.
60 José Rodriguez Lopez.....	Ingresó en caja.
61 Francisco Blanco Arranz.....	Redimió.
62 Nicolás Campillos Fernandez.....	Se revocó el fallo del distrito; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
63 Tomás Rivas Jaime.....	Prófugo.
64 José Fernandez Ruiz.....	Ingresó en caja.
65 Remigio Ariza Gomez.....	Idem id.
66 Antonio Mesa Monroy Benacasin..	Oficiése á la Comision provincial de Valladolid pa- que ingrese en caja como soldado para la re- serva.
67 Pedro Zamora.....	Oficiése al Sr. Gobernador para que manifieste al Sr. Ministro de Ultramar la responsabilidad de este mozo, á fin de que ingrese ó redima.
68 Juan Garcia Tejero Semprum....	Cubre plaza.
69 Manuel Plaza Galvez.....	Redimió.
70 Venancio Trápaga y Ortiz.....	Oficiése á la Comision provincial de Salamanca para que ingrese en caja como comprendido en el art. 92 de la ley.
71 Dionisio Rey Tejero.....	Ingresó en caja.
72 Felipe Fernandez Diaz.....	Exceptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
73 Antonio Salcedo Barquin.....	Pendiente de filiacion.
74 Ramon Garrido Palomino.....	Redimió.
75 Filiberto Calvielo Leon.....	Idem.
76 Sabino Lopez Garrido.....	Ingresó en caja.
77 César Pastor Taracena.....	Pendiente de curacion.
78 Manuel Blanco Perez.....	Exceptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
79 Ricardo San José y Rojo.....	Redimió.
80 Bonifacio Montalvo Gonzalez....	Ingresó en caja.
81 Faustino Muñoz Perez.....	Idem id.
82 Máximo Aguirre Ecenarro.....	Idem id. con recurso pendiente.
83 Manuel Lozano y Lozano.....	Idem id. útil condicionalmente.
84 Narciso Arenal Sanchez.....	Idem id. como soldado para la reserva por tener la talla de 1'535 milímetros.
85 Manuel Garrido Fernandez.....	Redimió.
86 Dalmacio Gonzalez Ballesteros...	Idem.
87 Juan Cazorro Ruiz.....	Idem.
88 José María Valsera Fernandez....	Pendiente de filiacion.
89 Antonio Diaz Herraiz.....	Exceptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
90 Jovito Fiscal Nachel.....	Oficiése al Sr. Gobernador para que á su vez lo haga al Director del Ministerio de Ultramar.
91 Gaspar Mira Bravo.....	Ingresó en caja.
92 Ciriaco Serrano Alonso.....	Idem id.
93 José Alonso Lopez.....	Pendiente por enfermo.
94 Antonio Santos Valgas.....	Ingresó en caja.
95 Eduardo Mendez Novelle.....	Idem id.
96 José Viudes Soriano.....	Pendiente por enfermo.
97 Agustin Fraga Diego.....	Ingresó en caja.
98 Juan Gil Gomez.....	Redimió.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Distrito de la Audiencia.

1 Felipe de la Paz Gonzalez.....	Ingresó en caja.
2 Francisco Arocena Garcia.....	Pendiente por enfermo.
3 Eduardo Echevarria Garcia.....	Pendiente de filiacion.
4 Evaristo Bravo Salgado.....	Ingresó en caja.
5 Isidro Giol del Valle.....	Redimió.
6 Florentino Padin Fernandez.....	Exceptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
7 Pedro Martinez Martinez Quintana.	Ingresó en caja como soldado para la reserva por tener la talla de 1'515 milímetros.
8 Angel Salvatierra Carrera.....	Exceptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
9 Guillermo de Carlos Hierro.....	Redimió.
10 Cristóbal Garcia Serrano.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
11 Cipriano Alcalde Salgado.....	Ingresó en caja.
12 Andrés España Martinez.....	Idem id.
13 Angel Ramiro Charte.....	Cubre plaza.
14 Ramon Sierra Zalon.....	Por manifestacion del Comisionado del distrito se rectifica el nombre de este interesado, y entiéndase el de Ramiro. Redimió.
15 José Crespo Medina.....	Exento por corto de talla.
16 José de Aldama Ruizo.....	Redimió.
17 Aquilino Garrido Lozano.....	Exceptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
18 Enrique Fernandez Cester.....	Idem id. id. id.
19 Emilio Polo Cuadrado.....	Ingresó en caja.
20 Manuel Serrano Pinto.....	Exceptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
21 Francisco Fernandez de la Vega..	Ingresó en caja.
22 Vicente Vergara y Vicente.....	Idem id.
23 Ricardo Muñoz Vindel.....	Idem id.
24 Marcelino Gonzalez Serna.....	Idem id.
25 Luis Venegas Calmuntia.....	Redimió.
26 Victoriano del Ferro Mayoral.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
27 Ricardo del Soto Muñoz.....	Redimió.
28 Joaquin de Castro Lombar.....	Pendiente por enfermo.
29 Mariano Muñoz Diaz.....	Ingresó en caja.
30 Estanislao Sanchez Morante.....	Exceptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
31 Pedro Redondo Martinez.....	Ingresó en caja.
32 Fernando Rodriguez Pagasartun- dúa.....	Exento por corto de talla.
33 Enrique Gonzalez y Gonzalez.....	Ingresó en caja.
34 José Gomez Acebo y Cortina.....	Redimió.
35 Ramon Múgica Trillo.....	Ingresó en caja.
36 Adolfo Candela Garcia.....	Prófugo.
37 José Martinez Crespo.....	Ingresó como soldado para la reserva por tener la talla de 1'515 milímetros.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
99 Hilario Gutierrez Zorrilla y Gutierrez.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
100 Juan Garrido Dominguez.....	Idem id. id. id.
101 Antonio Demaré Galvan.....	Prófugo.
102 Mariano Joaquin Garcia Llurda.....	Idem.
103 Celedonio Beitia Dorronsoro.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
104 Juan Márquez Gomez.....	Ingresó en caja.
105 Francisco Descalzo Roda.....	Idem id.
106 Emilio Zaldivar Rienda.....	Idem id. como soldado para la reserva por tener la talla de 1'520 milímetros.
107 Manuel Leon Martinez.....	Ingresó en caja.
108 Antonio Fernandez San Martin.....	Exento por corto de talla.
109 Federico Bondia Perez.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
110 Fulgencio Iglesias Rodriguez.....	Idem id. id. id.
111 Lucio Santa Maria Lopez.....	Ingresó en caja.
112 Vicente Santos Gomez.....	Idem id.
113 Carlos Dominguez Camponi.....	Idem id.
114 Manuel Gonzalez Castejon Elio.....	Pendiente por enfermo.
115 Antonio Ortigüela Caballero.....	Ingresó en caja útil condicionalmente.
116 Florencio Gallego Ubeda.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
117 Manuel Garcia Jimeno.....	Idem id. id. id.
118 Pascual Pastor Fernandez.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
119 Rafael Salvador Fernandez.....	Cubre plaza.
120 Bernardo Diaz Menendez.....	Idem id.
121 Federico Marcos Seseña.....	Pendiente por enfermo.
122 José Garcia Sierra Jimenez.....	Redimió.
123 Domingo Seco Garcia.....	Ingresó en caja.
124 Manuel Nuevo Perez.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
125 José Pastor Rodriguez.....	Ingresó en caja.
126 Francisco Ayuso Gonzalez.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
127 Agustin Galindo Yébenes.....	Exento por corto de talla sin reclamacion.
128 Arturo Hernandez Díez.....	Ingresó en caja.
129 Agustin Ayora Llorens.....	Exento por corto de talla.
130 Mariano Perez y Perez.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
131 Máximo de la Gala Rozas.....	Ingresó en caja.
132 José Mantérola Gonzalez.....	Idem id.
133 Rafael Hernandez Nuñez.....	Idem id. útil condicionalmente.
134 Julian Lera Verano.....	Cubre plaza.
135 Victoriano Gonzalez Fernandez.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
136 Manuel Leal Villa.....	Ingresó en caja útil condicionalmente.
137 Antonio Lledó Muñoz.....	Cubre plaza.
138 Félix Moreno y Entrena.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
139 Claudio Rojo Escudero.....	Ingresó en caja.
140 Antonio Colmenares Garcia.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
141 Francisco Pascual Sanchez.....	Idem id. id. id.
142 Ricardo Garcia Soria.....	Ingresó en caja.
143 Absalon Marcos del Rio y Calderon.....	Cubre plaza.
144 Andrés País y País.....	Ingresó en caja.
145 Pantaleon Fernandez de Córdoba Sa-pena.....	Idem id.
146 Eduardo Miranda Munarri.....	Idem id.
147 Francisco Jimeno Moreno.....	Cubre plaza.
148 Miguel Verdayés de Pedro.....	Ingresó en caja.
149 Francisco Durán Sirvent.....	Redimió.
150 Luis Colmenar Gallego.....	Ingresó como soldado para la reserva por tener la talla de 1'510 milímetros.
151 Ramon Diaz Varea.....	Redimió.
152 Francisco Rubio Ruiz.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
153 Angel Alonso Fernandez.....	Exento por corto de talla.
154 Prudencio Lasarte Larrinaga.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
155 Pablo Cid Ollas.....	Redimió.
156 Vicente Payneta Gonzalez.....	Pendiente de redencion.
157 Isidoro Alvarez Rodriguez.....	Ingresó en caja.
158 Miguel Lozano Varea.....	Idem id.
159 Joaquin Lorenzo Partegas.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
160 Francisco Javier Tenreiro Gonzalez.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
161 Higinio Monteagudo Naranjero.....	Ingresó en caja.
162 Manuel Negro Lopez.....	Idem id. como soldado para la reserva por tener la talla de 1'520 milímetros.
163 Ambrosio Alvarez Arroyo.....	Ingresó en caja.
164 Enrique Alvarez de la Torre.....	Cubre plaza.
165 José Fernandez Rodriguez.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
166 Alejo Ambite Soldado.....	Pendiente de filacion.
167 Evaristo Diaz Sotelo.....	Ingresó en caja.
168 Adolfo Perez Hidalgo y Perez Rin-con.....	Pendiente de redencion.
169 Emilio Alavarta Avilés.....	Ingresó en caja.
170 Serapio del Gras Zamora.....	Pendiente de redencion.
171 Antonio Manzano Galindo.....	Ingresó en caja.
172 Eduardo Cuadrado Perez.....	Prófugo.
173 Ricardo Villacampa Oteo.....	Idem.
174 Juan Garcia Parrondo.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
175 Eugenio Fernandez Garcia.....	Exento por corto de talla.
176 Pedro Perez Saenz.....	Ingresó en caja.
177 Celestino Arroyo Trueba.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
178 Tomás Carrasco Verdugo.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
179 Marceliano Sastre Gonzalez.....	Ingresó en caja.
180 Victor Torio Sanchez.....	Idem id.
181 Francisco Villanueva Clavero.....	Idem id.
182 Angel Torralva Magdaleno.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
183 Nicolás Santiago Menor.....	Idem id. id. id.
184 José Sedeño Hernandez.....	Idem id. id. id.
185 José María García Valdés.....	Cubre plaza.
186 Sebastian Gilver Doblado.....	Exemptuado por el distrito id. id. id.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
187 Vicente Pascual y Juan.....	Ingresó en caja.
188 Carmelo Contreras Hurtazun.....	Pendiente por enfermo.
189 Feliciano Cuervo Lopez.....	Ingresó en caja.
190 Crisanto Prieto Velez.....	Exento por corto de talla.
191 Basilio Hernandez Flores.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
192 José Maruendas Fernandez.....	Idem id. id. id.
193 Manuel Cabanillas Arrazola.....	Pendiente por enfermo.
194 Domingo Gutierrez Garcia.....	Prófugo.
195 José Gomez Peñalva.....	Pendiente de la terminacion del expediente.
196 Reinaldo Compas y Garcia Mo-reno.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
197 Jesus Espinosa Ranz.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
198 Saturnino Rubio y Rubio.....	Idem id. como id. id.
199 Aniceto Yagüe Tura.....	Idem id. como id. id.
200 Manuel Beltran Ripoll.....	Idem id. como id. id.
201 Juan Vicente Yagüe Segovia.....	Pendiente por enfermo.
202 José Rubio Garcia.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
203 Pedro Perez Maurin.....	Cubre plaza como id. id.
204 Félix Peñarrubia Yarrau.....	Pendiente de la terminacion del expediente.
205 Eduardo Hernandez Garcia.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
206 José Gande Bru.....	Cubre plaza como id. id.
207 Aniceto Garcia de la Plaza.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como recluta disponible.
208 Francisco Fernandez Uterga.....	Idem id. id. id.
209 Mariano Romero Badillo.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
210 Ramon Fernandez Sanchez.....	Idem id. id.
211 Juan Casais Casais.....	Idem id. id.
212 Juan Pelayo Brieba.....	Idem id. id.
213 Eugenio Gallego Esteras.....	Idem id. id.
214 Manuel Brea Cioso.....	Idem id. id.
215 Hermenegildo Trijero Gonzalez.....	Idem id. id. útil condicionalmente.
216 Leopoldo Martinez Rodriguez.....	Idem id. id.
217 Rogelio Sancis Espinosa.....	Idem con recurso pendiente como id. id.
218 Fermín Calatayud Chiron.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
219 Antonio Garcia Alvarez.....	Exento por corto de talla.
220 Salvador Ormachea Miriategui.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
221 José Clavijo Gordomes.....	Idem id como id. id.
222 José Santos Roman.....	Idem id. como id. id.
223 Antonio Sanchez Enciso.....	Cubre plaza como id. id.
224 Joaquin Alvarez Guijarro.....	Ingresó en caja como id. id.
225 Saturnino Casas Rojas.....	Exento por corto de talla sin reclamacion.
226 Juan Roderó de la Llana.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
227 Agustin Molinera Vazquez.....	Pendiente como procesado.
228 José Florentino Lizcano Fernandez.....	Idem por enfermo.
229 Luis Rodriguez Ortega.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
230 Pedro Seijo Carvajal.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
231 Martin Canova Martinez.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
232 Simon Ortega Gutierrez.....	Prófugo.
233 Gregorio Santa Maria Ceballos.....	Idem.
234 Luis Gonzalez Gil.....	Oficiése á la Comision provincial de Málaga para que ingrese en caja como soldado para la reserva.
235 Eustasio Manuel Pascual Lopez.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
236 Emilio Morales Ceballos.....	Idem id. id. id.
237 Pedro Celador Gonzalez.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
238 Emilio Ameza Mendez.....	Idem id. como id. id.
239 Antonio Suarez y Suarez.....	Exemptuado por el distrito, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
240 Martin Lopez Martin.....	Idem id. id. id.
241 Ramon Menendez Espliego.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
242 Vicente Lozano Illan.....	Idem id. como id. id.
243 Francisco Gonzalez de la Oliva.....	Idem id. como id. id.
244 Victoriano Reguillos Gil.....	Idem id. como id. id.
245 Joaquin Rodriguez Ascensio.....	Prófugo.
246 Pedro Eguidazu Ramos.....	Ingresó como recluta disponible.
247 Juan Castañon Chavarro.....	Pendiente por enfermo.

Horcajo.	
1 Miguel Serrano y Lopez.....	Ingresó en caja.
2 Jorge Serrano y Lopez.....	Exemptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
3 Bonifacio Martin y Martin.....	Ingresó en caja.
4 Pedro Pinto Ramirez.....	Exemptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
5 Cesáreo Martin Pinto.....	Ingresó en caja.
6 Vicente Gonzalez Moreno.....	Idem id. como soldado para la reserva por tener la talla de 1'530 milímetros.
7 Francisco Gomez Lamela.....	Ingresó en caja como recluta disponible.

Lozoya.	
1 Enrique Cao Galera.....	Cubre plaza.
2 Francisco Masedo Rosete.....	Ingresó en caja.
3 Manuel Alamo Ramiro.....	Idem id. como soldado para la reserva por tener la talla de 1'500 milímetros.
4 Regino Maseda Samos.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
5 Pantaleon Samos Alamo.....	Ingresó en caja.
6 Isabelo Vicente Ruiz.....	Idem id. como recluta disponible.
7 Hilarion Ruiz Blas.....	Exemptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.

Montejo de la Sierra	
1 Eusebio Jimenez.....	Exento por corto de talla.
2 Dimas Brun Hernan.....	Ingresó en caja.
3 Bartolomé Fernández.....	Idem id.
4 Rogelio Jaen Orcajada.....	Idem id.
5 Gumersindo de Frutos.....	Idem id. como recluta disponible.
6 Pablo Cañella.....	Idem id. como id. id.
7 Julian Garcia.....	Pendiente de ingreso.

Robregordo.	
1 Fulgencio del Pozo.....	Ingresó en caja.
2 Severiano Aranda Martin.....	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; soldado, é ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

- 3 Dionisio Jimenez Martin... Ingresó en caja.
4 Bonifacio Gonzalez y Gonzalez... Idem id. como soldado para la reserva por tener la talla de 1'525 milímetros.
5 Miguel Martin Arriba... Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; soldado, é ingresó en caja como recluta disponible.
6 Bernardino del Pozo Peña... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva
7 Roman Gutierrez Martin... Idem id. id. id.

Getafe.

- 1 Victor Inocencio Delgado... Ingresó como soldado para la reserva por tener la talla de 1'514 milímetros.
2 Juan Antonio Hoya y Muñoz... Ingresó en caja con recurso pendiente.
3 Saturnino Benavente Deleito... Idem id.
4 José Maria Relano Chamorro... Idem id.
5 Benito Muñoz y Muñoz... Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
6 Vicente Pasamonte Martin... Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, ingresó en caja como soldado para la reserva.
7 Felipe German de Francisco Benavente... Ingresó en caja con recurso pendiente.
8 Eugenio Perez Gutierrez... Idem id. id.
9 Miguel Muñoz... Exceptuado por el Ayuntamiento, ingresó en caja como soldado para la reserva.
10 Juan de Dios Martin y Pascual... Idem id. id.
11 Félix Gomez Martin... Ingresó en caja.
12 Venancio de Castro Rodriguez... Idem id. con recurso pendiente.
13 Laureano Coto Abad... Ingresó en caja.
14 Atanasio Cifuentes Valtierra... Idem id.
15 Isidro Gomez Ortega... Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, ingresó en caja como soldado para la reserva.
16 Benito Gonzalez Gomez... Ingresó en caja.
17 Leoncio Rojas Paton... Exceptuado por el Ayuntamiento, ingresó en caja como soldado para la reserva.
18 Genaro Gomez Villena... Ingresó en caja.
19 Celestino Muñoz y Gomez... Idem id.
20 Valentin Cifuentes Muñoz... Idem id. con recurso pendiente.
21 José Maria Sanchez Torres... Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
22 Cirilo Martin Butragueño... Ingresó en caja con recurso pendiente.
23 Julian Huete del Alamo... Idem id. como recluta disponible.
24 Gregorio Butragueño Deleito... Idem id. id. id.
25 Agapito Felipe Butragueño Rodriguez... Idem id. id. id.
26 Juan Carreras Martin... Ingresó en caja como recluta disponible.
27 Hilario Hermenegildo Mejia Heranz... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
28 Martin Benavente Botella... Ingresó en caja como recluta disponible.
29 Mariano Ruiz Torrejon... Exento por corto de talla.
30 Juan Elias Rodriguez de Francisco... Ingresó en caja como recluta disponible.
31 Patricio Muñoz Butragueño... Idem id. id.
32 Feliciano Valtierra Martin... Idem id. id. útil condicionalmente.
33 Vicente Benayente Ocaña... Idem id. id.

Navas del Rey.

- 1 Sebastian Dominguez Moya... Ingresó en caja.
2 Braulio Pellin Romero... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
3 Félix Panadero y Dominguez... Ingresó en caja con recurso pendiente.
4 Vicente Barras Figueroa... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja para la reserva.
5 Juan Serrano Hernandez... Ingresó en caja.
6 Luis Peral y Sanchez... Idem id.
7 Ceferino Gonzalez Sanchez... Idem id. como recluta disponible.
8 Gorgonio Feliciano Dominguz Hernandez... Idem id. id. id.

Robledo de Chavela.

- 1 Dimas Herrero Carrion... Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, ingresó en caja como soldado para la reserva.
2 Lorenzo Rosado Salvador... Ingresó en caja.
3 Victorio Rodriguez Clemente... Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
4 Miguel Eustaquio Asenjo y Gil... Exceptuado por el Ayuntamiento, ingresó en caja como soldado para la reserva.
5 Ciriaco Carrion Pozas... Exento por corto de talla.
6 Domingo Manzano Sanchez... Idem id. por tener la talla de 1'525 milímetros.
7 Cecilio Herranz Aldea... Pendiente de ingreso.
8 Anacleto Herranz Carrion... Idem id.
9 Pedro Leon Crespo... Ingresó en caja.
10 Laureano Heras Perez... Pendiente de ingreso.

Rozas de Puerto-Real.

- 1 Nicomedes Blanco y Larios... Pendiente de acreditar la existencia de un hermano en Cuba.
2 Fermin Montero y Blanco... Ingresó en caja.
3 Martín Garcia y Romero... Idem id. por el cupo de Robledo de Chavela.
4 Eugenio Martin y Garcia... Inútil. Ingresó como soldado para la reserva.

Valdemaqueda.

- 1 Patricio Herranz Cabrero... Ingresó en caja.
2 Casimiro Capitan Quirós... Idem id. como recluta disponible.
3 Gregorio Sanchez Barbero... Idem id. id. id.
4 Fulgencio Aguado Diaz... Pendiente de presentacion.

Moraleja de Enmedio.

- 1 Eugenio Godino Vizcaino... Ingresó en caja.
2 Leoncio Alvarez Alonso... Idem id.
3 Cirilo Rodriguez Ruiz... Idem id. como recluta disponible.
4 Benigno Alonso Vizcaino... Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, ingresó en caja como soldado para la reserva.

- 5 José Calasanz y Marqués Sanchez. Ingresó en caja como recluta disponible.

Pozuelo de Alarcon.

- 1 Hilario Serrano Follente... Ingresó en caja.
2 Eusebio Fernandez Mingo... Idem id. con recurso pendiente.
3 Eusebio Medina Ojeda... Idem id.
4 Celedonio Muñoz Llorente... Idem id con recurso pendiente.
5 Benito Martin Diez... Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
6 Victorio Bravo Martin... Ingresó en caja.
7 Calixto Barca Ramos... Exceptuado por el Ayuntamiento, ingresó en caja como soldado para la reserva.
8 Blas Meleña Barrio... Ingresó en caja como recluta disponible.
9 Tomás Pierri y Martin... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
10 Antonio de San José... Ingresó en caja como recluta disponible.
11 Miguel Follente Mingo... Idem id. como id. id.
12 Sebastian Barrio Estéban... Idem id. id.

El Pardo.

- 1 Blas Cornelio... Excluido por no tener la edad.
2 Eusebio Zoya Solano... Exento por corto de talla.
3 Fernando San Casimiro... Ingresó en caja como soldado para la reserva por tener la talla de 1'500 milímetros.
4 Antonio Martin Barruete... Exento por corto de talla.
5 Martin Carrero Calatrava... Ingresó en caja.
6 José Aguado Santos... Exento por corto de talla.
7 José Maria de la Peña y Langa... Pendiente por enfermo.
8 Benito Carmona del Valle... Ingresó en caja.

Las Rozas.

- 1 Estanislao Velasco Benito... Pendiente por enfermo.
2 Eustaquio Lizano y Tirado... Pendiente de ingreso.
3 Serapio Sanchez y Lázaro... Idem id.
4 José Cuadrado y Palacios... Ingresó en caja con recurso pendiente.
5 Carlos Sabino Jimenez... Cubre plaza.
6 Antero Lázaro Rianza... Ingresó en caja.
7 Eugenio Alejo Lázaro y Benito... Idem id. por el cupo del Pardo.
8 Fermin Claudio de Plaza y Velasco... Ingresó en caja como recluta disponible.

Buenavista.

- 76 Augusto Ruiz Tagle... Redimió.
91 Eduardo Cañizares Morcillo... Cubre plaza.
201 Manuel Ruiz Tagle... Redimió.
206 Emilio Romero Puch... Pasa a recluta disponible.
207 Francisco Vazquez Martin... Idem id. id.
208 Emilio Alvarez Perez... Idem id. id.

Hospicio.

- 57 Gaspar de Osuna Seull... Redimió.
226 Miguel Nuñez Rodriguez... Pasa a recluta disponible.

Universidad.

- 208 Rafael Garcia Goyena Roza... Redimió.
282 Carlos Pujalte Perez... Pasa a recluta disponible.

Latina.

- 144 Pascual Delage Basala... Redimió.
371 Miguel Hernandez Rodriguez... Quedó sin efecto la declaracion de prófugo; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva.

Chinchon.

- 17 Juan Gomez Roldan... Redimió.

Navalcarnero.

- 23 Antonio Hurtado Palomino... Entiendase su ingreso con recurso pendiente.

Parla.

- 9 Lázaro Ocaña Ajenjo... Redimió.

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.

Búrgos.—Angosto.

- Facundo Ruiz Villamor... Ingresó en caja.

Almeria.—Fúces.

- Federico Martinez Oller... Ingresó en caja.

Leon.—Santa Colomba.

- Agustin Alvarez Fernandez... Ingresó en caja.

Leon.—Castro Podance.

- Benito Rodriguez Folgado... Ingresó en caja.

Vizcaya.—Carranza.

- Agustin Zavala Trápaga... Ingresó en caja.

Barcelona.—Colilla.

- Jaime Gual y Bolivar... Ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Albacete.

Pascual Moya Alarcon..... Ingresó en caja.

Lugo.—Soria.

Juan Lopez Sanchez..... Ingresó en caja.

Soria.—Fuentes de Magaña

Benito Abasin Gonzalez..... Ingresó en caja.

Lugo.—Misotorto.

Vicente Rico Sanchez..... Ingresó en caja.

Granada.

Ricardo Freire de Baños..... Ingresó en caja.

Asimismo se acordó:

Nombrar al Profesor de la Beneficencia provincial D. Pedro Martinez Garcia para el reconocimiento de los quintos del actual reemplazo declarados útiles condicionalmente, el cual deberá ponerse de acuerdo con el que nombre el Excmo. Sr. Gobernador militar acerca del modo de practicar el servicio de observacion, con arreglo á lo prevenido por el art. 40 del reglamento, y remitir al Jefe de la Caja de recluta, bajo relacion duplicada, las certificaciones de reconocimiento de dichos mozos.

Rectificar el nombre y apellido del quinto nú. 276 del distrito de Buenavista en la tercera reserva de 1874, que aparece consignado en las actas del mismo con los de Juan Antonio Topete y Carballo, en vez de Juan Andrés Topete y Caballon, que es como consta de la certificación de la partida de bautismo remitida por el Encargado de Negocios y Cónsul general de España en Montevideo, cuyo quinto, segun resulta de los antecedentes que á dicha reserva se refieren, redimió su suerte de soldado á metálico en sesion de 3 de Setiembre de aquel año, y expedir al interesado la correspondiente certificación de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

Contribuciones.—Matriculas para 1880-81.—Circular.

La Administracion, en consonancia con lo dispuesto en el art. 78 del reglamento de 20 de Mayo de 1873 para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial, se mira en el deber de recordar á los Sres. Alcaldes, como delegados de la misma en los pueblos, y tambien á los Secretarios de los Ayuntamientos, que es llegada la época de que se ocupen desde luego de la formacion de las matriculas que han de regir en el próximo año económico venidero de 1880-81; y á la mira de que lo puedan ejecutar con sujecion al precepto reglamentario y demás disposiciones vigentes, y dentro de los plazos en ellas determinados, alejando dudas que entorpecen el servicio, se apresura á circularles, con la advertencia de que se cumplan estrictamente, las prevenciones siguientes:

1.ª Recibido que sea en los pueblos el BOLETIN OFICIAL que publique la presente orden circular, se empezarán los trabajos preliminares para la formacion de las matriculas, y se continuarán despues hasta su total terminacion.

2.ª La constitucion inmediata de los gremios, teniendo entendido que no pueden considerarse como tales ni con derecho al nombramiento de un síndico más que cuando se componga cada uno de diez ó más industriales, se verificará con estricta sujecion á las disposiciones del cap. 4.º del reglamento, haciendo que nombren, los que teogan derecho á verificarlo, y ante la autoridad del Alcalde y bajo su presidencia, el síndico ó síndicos y los clasificadores que les han de representar en el año económico referido, y ejecutar además el repartimiento. Los Alcaldes, en el carácter de delegados de la Administracion, tienen derecho á nombrar una tercera parte de los clasificadores.

3.ª Se pasarán con urgencia por Secretaría á los síndicos y clasificadores nombrados por cada gremio las relaciones nominales en que se individualicen las personas todas que pertenezcan al mismo gremio, y por ellas se hará el reparto de la suma total que tenga obligacion de satisfacer, distribuyéndola entre todos con la más estricta justicia dentro de la escala de la cuota máxima y mínima

que puede imponerse, y teniendo en cuenta las utilidades demostradas ó presumi- bles de cada uno, como base legal de imposicion. La cantidad que cada gremio tiene la obligacion de repartir se compondrá de tantas cuotas de tarifa como sean los individuos agremiados y que han de constar en las referidas relaciones.

4.ª Hecha que sea en la forma indicada la derrama gremial, los síndicos convocarán á reunion al gremio para darle cuenta de ella, y el mismo gremio, constituido en jurado, resolverá en el acto y por mayoría de votos las reclamaciones que puedan presentarse sobre las cuotas á cada uno señaladas, dándose con esto por terminada la operacion del reparto.

5.ª Reunidos que sean los de todos los gremios, se formará por ellos, y por los demás datos y antecedentes que obren en Secretaría de las industrias profesiones, artes y oficios que se ejerzan en la respectiva localidad, la matrícula general de la misma para el año recordado de 1880-81, inscribiendo á los contribuyentes en ella por tarifas y clases y por órden de numeracion correlativa: se empezará por la tarifa 1.ª, poniendo y sumando cada una de las siete clases que contiene; á seguida y tambien por órden de numeracion correlativa, la tarifa 2.ª, despues la 3.ª, luego la 4.ª en sus dos clases de profesiones del orden civil y judicial y de artes y oficios, y á continuacion la 5.ª ó de patentes, pero en ésta tan sólo se pondrán los industriales que correspondan á la primera division, puesto que los de la segunda, que no deben figurar en matrícula, han de comprenderse en relaciones especiales que se traerán con la misma matrícula. Se cuidará de que al final de ésta se estampe un resumen general, poniendo con separacion las sumas á que ascienda cada una de las cinco tarifas, y la total general de todas.

6.ª La falta de asistencia de los gremios para constituirse despues de haber sido citados, se tendrá como renuncia del derecho que tienen para nombrar los síndicos y clasificadores, en cuyo caso se hará el nombramiento por los Alcaldes, á los cuales corresponde tambien hacer los repartos gremiales, siempre que los síndicos y clasificadores rehusen hacer la clasificacion y girar la derrama, ó dejen transcurrir sin ejecutarlo los términos señalados despues de amonestados por segunda vez.

7.ª Los mismos Alcaldes cuidarán ba-

jo su responsabilidad que no figuren en la matrícula que se manda formar contribuyentes imaginarios y que anteriormente hayan cesado; pero en cambio inscribirán tambien, bajo su responsabilidad, previa declaracion de los interesados ó acta de comprobacion ó expediente en forma, á cuantas personas ejerzan cualquiera industria, profesion, arte ú oficio, hayan ó no figurado ántes en matrícula. Tambien se comprenderán en ella, aunque alguno manifieste el propósito de cesar para el próximo año económico, á los que viniendo hoy ejerciendo, manifiesten este propósito, puesto que cuando ocurra la cesacion material, entónces será cuando deban pedir su baja, la cual, comprobada que sea, surtirá sus efectos legales; y para que ninguno se sustraiga de contribuir, se consultarán al formar las matriculas, no sólo las que están actualmente en ejercicio, sino las relaciones trimestrales de altas y bajas, expedientes y cuantos datos conduzcan á conseguir su más completa exactitud.

8.ª A todo contribuyente que lo sea por las industrias, profesiones, artes ú oficios que gocen del derecho de la agremiacion, se le fijará en la matrícula la cuota que le haya sido señalada en el reparto gremial, y á los de las clases que no gocen de ese derecho, la que la misma industria, profesion, arte ú oficio tenga marcada en el epígrafe respectivo de la tarifa. Siendo los recargos para el Tesoro que deben gravar esta contribucion para el año de 1880-81, iguales á los que se pagan en la actualidad, se cuidará de adicionar en las casillas correspondientes de la matrícula, segun ha venido haciéndose, el primer 15 por 100, que es el equivalente á la antigua 9.ª parte, á todos los contribuyentes en general, y el segundo 15 por 100, que ha sustituido al sello llamado de Ventas, á todas las cuotas que se impongan por razon de fabricacion y de ventas, entre las que no están comprendidas las de artículos de comer, beber y arder, por hallarse sujetos al pago de consumos. Para cubrir atenciones del presupuesto municipal, podrán los Ayuntamientos recargar las cuotas del Tesoro hasta el límite que permite la ley, y la Administracion excita á que lo comprendan en su matrícula los que lo necesiten, porque despues de formada y aprobada no será dable poder autorizarlo.

9.ª Concluida que sea la matrícula de cada pueblo, se expondrá por término de ocho dias al público en el paraje acostumbrado, arreglando certificación al pie que acredite este extremo, que suscribirá el Secretario, con el V.º B.º del Alcalde.

10. Para el día 10 de Junio, á más tardar, se presentarán las matriculas en esta Administracion con los siguientes documentos: 1.º La matrícula original, extendida en papel del sello 11.º ó con su reintegro correspondiente, y una copia literal de la misma en papel de oficio, autorizada una y otra por el Alcalde y Secretario; 2.º La lista cobratoria, en igual papel de oficio y con la misma autorizacion; 3.º Recibos de talon para todos los contribuyentes, llena su matriz como está prevenido, y tambien el recibo del primer trimestre, para lo cual reclamarán los recibos que necesiten á la Delegacion del Banco; y 4.º Relacion individual de los industriales que contribuyen por la segunda division de la tarifa 5.ª de patentes y que haya al tiempo de la formacion de la matrícula, con sus cuotas y demás que corresponda: las matriculas que se presenten á la mano traerán los sellos que correspondan á su peso, los cuales se inutilizarán en la Administracion de Correos respectiva.

11. Las matriculas se redactarán en la misma forma que hasta aquí, puesto que no se han alterado los formularios que vienen rigiendo.

12. Los pueblos en que no haya ni un solo industrial, remitirán los Alcaldes, en lugar de la matrícula, certificación que acredite ese extremo.

13. Cada tres meses remitirán sin falta alguna á la Administracion, debidamente informados por dos industriales, el Alcalde y el Secretario, bajo su responsabilidad, los expedientes de alta y de

baja que ocurran en el trimestre, acompañados de reacciones por duplicado en que se comprendan con separacion las altas y las bajas, cuidando de que se incluya en las primeras, con las cuotas que deban satisfacer al Tesoro, los arrendatarios de servicios públicos, provinciales y municipales, incluidos los de los ramos de consumos, que deben pagar el tanto por 100 que corresponda á la cuantía de los contratos de arriendo.

14. La Administracion encarga que el señalamiento de la cuota que cada contribuyente debe pagar se haga con arreglo á la base que se fija en la prevencion 8.ª, cuidando de que al fijar las de Tarifa se haga con exactitud de la que á la respectiva industria, profesion, arte ú oficio tenga señalada la misma tarifa, ó las reformas que de algunas se han hecho, entre las cuales lo está la de la ley que se acaba de promulgar, referente á que la venta de sal comun ó purificada, de aceite mineral y gas mille, que hasta aquí ha venido pagando con separacion de toda otra cuota, satisfaga tan sólo en adelante la que corresponda, conforme á lo que determina el reglamento y tarifas, lo cual se tendrá muy presente.

15. Tambien se tendrá muy presente por los Alcaldes y por los Ayuntamientos, que por otra ley recientemente promulgada y á que se ha dado publicidad por medio del periódico oficial, los encabezamientos voluntarios con los pueblos para el percibo de la contribucion industrial caducan con el año económico actual de 1879-80, por venir á administrarse desde 1880-81 directamente por la Hacienda.

La Administracion encarga muy especialmente á los Alcaldes y Secretarios que, ateniéndose á las precedentes prevenciones, procedan con la mayor actividad en el servicio que por esta circular se les encomienda, remitiendo, á más tardar, para el día que se les deja señalado, las matriculas, con los documentos que las deben acompañar y que se dejan enumerados, para evitarse responsabilidades que hace ineludible el cumplimiento del servicio, y que la Administracion no podría ménos de exigir si se retrasa de una manera injustificada.

Madrid 17 de Abril de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá y Rute.

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido las certificaciones duplicadas de las actas de la sesion celebrada para acordar el medio de cubrir el cupo de consumos, cereales y sal, á pesar de haber terminado el plazo señalado por la circular de la Direccion general de Impuestos de 25 de Marzo último en que se les reclamaba, esta Administracion les recuerda el cumplimiento de este servicio, que ha de quedar terminado ántes de fin del corriente mes si quieren evitar los morosos la responsabilidad consiguiente.

Madrid 16 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

La Direccion general de Rentas Estancadas, por orden fecha 6 del actual, se ha servido disponer que los Visitadores del Sello del Estado, D. Juan Piñedo y D. Julian Martinez Villino, pasen á los pueblos de esta provincia que crean oportuno á practicar la investigacion que les está encomendada en las Secretarías de los Ayuntamientos y Juzgados municipales, así como en los archivos parroquiales, almacenes, fábricas y demás corporaciones, establecimientos y particulares sujetos al impuesto del sello en su doble concepto de permanente y transitorio.

Lo que por disposicion del expresado Centro directivo se anuncia al público á fin de que no pueda alegarse ignorancia.

Madrid 15 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Ajalvir.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y año económico de 1880 á 1881, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pasado el cual no se oirá reclamacion alguna.

Ajalvir, 14 de Abril de 1880.—El Alcalde, Victorio Culebras.

Algete.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados la subasta con la venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo y sal en esta villa para el próximo año económico de 1880 á 1881, así como la percepcion de derechos en los cereales, etc., se hace saber al público que aquella tendrá lugar en los dias 18 y 25 del mes actual, de diez á doce de la mañana, en el local de costumbre, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Algete 13 de Abril de 1880.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

Canillejas.

Sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, el Ayuntamiento que preside, asociado de triple número de vecinos, ha acordado sacar á pública subasta los derechos de consumos para el próximo año de 1880 á 1881, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en su Secretaria; señalando para sus remates los domingos 25 del actual y 2 de Mayo próximo, de once á doce de sus mañanas respectivas, en esta casa consistorial.

En los mismos dias y horas se rematarán los demás derechos y arbitrios municipales.

Canillejas 15 de Abril de 1880.—El Alcalde constitucional, Ignacio García.

Loeches.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes y autorizacion de la Superioridad, se arriendan en pública licitacion los artículos de consumo por todo el año económico de 1880 á 1881, con la venta exclusiva al por menor.

Por el mismo acuerdo y superior autorizacion se subastan los cereales, pescados y legumbres al derecho por el año expresado, con las formalidades de instruccion.

La subasta tendrá lugar en los dias 25 del actual y 2 del mes próximo, de once á doce de sus respectivas mañanas, en esta casa consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Loeches á 13 de Abril de 1880.—El Alcalde, Francisco J. Torres.

Navacerrada.

Por acuerdo del Ayuntamiento y triple número de contribuyentes se ha acordado el arriendo de las especies de consumo en conjunto de esta villa para el año económico de 1880 á 1881, con la venta exclusiva al por menor; y para su subasta se han señalado los dias 25 del actual y 1.º de Mayo próximo, á las doce de sus respectivas mañanas, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y todo sin perjuicio de lo que acuerde la Excm. Diputacion provincial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navacerrada 13 de Abril de 1880.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

Paracuellos de Jarama.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo núm. 2 Doroteo Prieto y Cuesta, hijo de Francisco y de Micaela, no obstante haber sido citado al efecto, se ha instruido expediente, y por resultado le ha declarado esta corporacion condenado á las responsabilidades que la ley vigente ordena.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza, para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de entregarle en caja; apercibido que en caso contrario se le tratará con todo el rigor de la ley. Por lo que ruego y encargo á todas las autoridades la busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Excelentísima Comision provincial.

Las señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara ovalada, boca regular, color moreno y picado de viruelas.

Paracuellos de Jarama 8 de Abril de 1880.—El Alcalde constitucional, Pedro Herranz.

Valdeavero.

Por acuerdo del Ayuntamiento y triple número de asociados, y sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva, se saca á pública subasta el arriendo con venta á la exclusiva de los ramos de vinos, aguardientes, aceites y carnes, y los derechos del jabon.

Las subastas tendrán efecto el dia 18 y 25 del presente mes, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Valdeavero á 11 de Abril de 1880.—Por el Alcalde, el Regidor 1.º, Pedro Perez.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Copia certificada de los resultandos y considerandos del auto de 21 de Febrero de 1880, dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en causa contra Teresa Barco Lozano y otra por el delito de contrabando; y del auto de la Sala de lo criminal, seccion 3.ª, de la Audiencia de Madrid de 6 de Abril.

1.º Resultando que el 15 de Junio de 1878 un cabo de la ronda de Estancadas detuvo en la calle del Meson de Paredes, correspondiente á este distrito, á Teresa Barco, operaria de la Fábrica de cigarrillos, y ocupádole un saco que contenía 100 cajetillas de cigarrillos de papel de 25 céntimos, iguales á los que se expenden en los estancos de esta Corte, con peso de un kilogramo 500 gramos.

2.º Resultando que instruido el oportuno expediente administrativo, la Junta por unanimidad declaró el comiso del tabaco y remitió copia del acta á este Juzgado.

3.º Resultando que iniciado el sumario en averiguacion del delito de contrabando y sus conexos, se declaró procesada á Teresa Barco, la que expuso sin juramento que en el verano de 1878 se presentaron en su habitacion Vicente Rodriguez y su mujer Antonia Escudero, que entonces vivían en la calle del Oso, número 4, proponiéndola la fabricacion de cigarrillos en número de 100 cajetillas diarias, lo que aceptó: que tanto el tabaco como las cubiertas de las cajetillas se las entregaban diariamente la Escudero y su marido; y que la proposicion de éstos la presenciaron su cuñada Sebastiana Vellon y sus vecinas Pilar y Fidela Fontecha; así como en el propio acto la entrega del papel y tabaco para 100 cajetillas.

4.º Resultando que Vicente Rodriguez García falleció en esta Corte el 25 de Marzo de 1879, como consta de la certificacion del asiento de defuncion.

5.º Resultando que declarada igualmente procesada Antonia Cano Escudero, expuso que no conocía á Teresa Barco, que jamás estuvo en su casa, que igno-

ra que fuese detenida, conduciendo cajetillas de cigarrillos, y que no es cierto que ella y su finado marido la entregasen tabaco ni cubiertas para la confeccion de tales cajetillas.

6.º Resultando que las testigos Pilar y Fidela Gonzalez Fontecha se limitan á manifestar haber visto entrar en la casa de Teresa Barco, calle de Valencia, número 8, á un individuo cuyo nombre, señas personales y domicilio desconocen, y con referencia á la misma Teresa, saben, por la intimidad con que la tratan, que la llevó tabaco para que hiciese 100 cajetillas diarias, así como que durante seis ó siete dias vieron entrar á dicho hombre y una mujer, que creen sería su esposa.

7.º Resultando que Sebastiana Vellon Ramos manifiesta que es cuñada de Teresa Barco, y que vivió entrar en la habitacion de ésta un hombre alto, moreno, que vestía cazadora, y la propuso la confeccion de 100 cajetillas diarias de cigarrillos, y aceptada la propuesta, llevó á la Teresa un talego de lona con tabaco, papel y cubiertas, haciendo los cigarrillos por espacio de unos ocho dias, y unas veces iba dicho hombre, y otras su mujer, y otras la misma Teresa las conducía hechas á la calle del Oso, núm. 4, en donde cree, según oyó decir, que vivían.

8.º Resultando que practicada diligencia para el reconocimiento de Antonia Cano y Escudero en fila de mujeres por dichas testigos y la encausada Teresa Barco, sólo ésta la reconoció sin vacilar y la Pilar Gonzalez en duda, ó sea pareciéndole que es la misma mujer á que se refiere en su declaracion.

9.º Resultando que en el acto del careo con la Escudero, insistieron respectivamente en lo declarado, sin que se pusieran de acuerdo, añadiendo aquella que nada supo si su finado marido trató con la Teresa, porque ella en nada intervino.

10. Resultando que á peticion del Promotor fiscal y por auto de 26 de Setiembre del año próximo pasado se inhibió este Juzgado del conocimiento de la presente causa en favor del de primera instancia del distrito del Hospital, como único competente, por haberse cometido el delito de contrabando en la calle de Valencia, perteneciente á su distrito, remitiéndole original el sumario.

11. Resultando que el Sr. Juez del Hospital, con audiencia del Promotor fiscal, dictó auto en 15 de Octubre declarándose incompetente, y devolvió las actuaciones, fundándose en que existe el delito conexo de falsificacion de sellos que facilitaban Vicente Rodriguez y su mujer, que vivían á la sazón en la calle del Oso, perteneciente al Juzgado de la Inclusa, en cuyo territorio además se descubrieron las pruebas materiales del delito.

12. Resultando que recibido nuevamente el sumario y oido el Promotor fiscal, éste pide que el Juzgado insista en la inhibicion á favor del distrito del Hospital, por lo que se mandó formar el presente ramo separado para la tramitacion de la competencia negativa por estar el procedimienta en estado de sumario.

1.º Considerando que es evidente la existencia del delito de contrabando, puesto que se preparó á sabiendas la elaboracion ó fabricacion de cigarrillos de tabaco, que es artículo estancado.

2.º Considerando que el Real decreto de 20 de Julio de 1852 establece que uno de los delitos conexos del de contrabando es el de fabricacion ó suplantacion de marcas ó sellos adoptados por la Hacienda para acreditar la fabricacion nacional, y tambien el hurto de efectos estancados existentes en los almacenes y dependencias de la Hacienda pública.

3.º Considerando que dos hechos culminantes están probados en la causa para los efectos de la competencia jurisdiccional, y son: el primero, que en la casa número 8 de la calle de Valencia, distrito del Hospital, se elaboraron cajetillas de cigarrillos para la negociacion ó venta de las mismas; y segundo, que una parte de esta elaboracion ó fabricacion fué sorprendida y ocupada en la calle del Meson de Paredes, distrito de la Inclusa, en

donde por consiguiente se descubrieron las pruebas materiales del delito.

4.º Considerando que partiendo de estos dos hechos fundamentales, no admite duda que, según el art. 325 de ley orgánica de Tribunales y el 29 de la Compilacion general de disposiciones sobre Enjuiciamiento criminal, el Sr. Juez del distrito del Hospital es el único competente por razon del lugar ó territorio en que se cometió el delito.

5.º Considerando que el hecho tambien de que el finado Vicente Rodriguez y su mujer Antonia Cano y Escudero, habitantes en la calle del Oso, jurisdiccion de la Inclusa, eran los que suministraban el tabaco y sus cubiertas para las cajetillas, no consta acreditado, pues sólo hay en cuanto á esto el mero aserto de la encausada Teresa Barco y Lozano, insuficiente por sí solo, y el de una cuñada suya, la que no da razon de quién fuese el hombre que llevaba los efectos estancados, ni reconoció á la Escudero al serle presentada en union de otras mujeres.

Considerando que dada la existencia de un delito conexo, que consiste en la suplantacion de sellos y marcas, ó el robo ó hurto de las cubiertas de las cajetillas existentes en los almacenes de la Hacienda, si bien el Código penal señala mayor pena que la legislacion especial al de contrabando, y por lo tanto, con arreglo al caso primero, art. 332 de dicha ley orgánica, el Juez competente lo sería el del territorio en que se hubiere cometido el delito á que esté señalada pena mayor, falta en la actualidad la base de esta competencia, porque no está justificado ni puede aceptarse como hecho cierto que en la calle del Oso se detentasen por Rodriguez y su mujer los efectos estancados, ni que la falsificacion ó suplantacion de sellos y marcas ó el hurto de ellos se ejecutase dentro del territorio del distrito de la Inclusa.

7.º Considerando en su virtud que como única regla para determinar la competencia ó conocimiento de la causa, queda tan sólo el lugar donde se perpetró el delito de contrabando, que ha sido dentro de la demarcacion del Juzgado del Hospital.

Auto de la Sala.—Se aceptando los resultandos del auto de 21 de D. Antonio Ubach.—to que en 21 de D. Diego Montero.—Febrero del año D. José L. Esquivel. actual dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte; y

Resultando, además, que remitida á esta Superioridad por dicho Juzgado y por el del distrito del Hospital, las actuaciones respectivas, se comunicaron al Ministerio fiscal, quien en dictamen de 24 de Marzo, recibido en la Secretaría de Sala con fecha 2 de Abril, propuso se declarase que el conocimiento de la causa referida corresponde al Juzgado del Hospital.

Aceptando igualmente los considerandos en que el precitado auto de 21 de Febrero se funda; y

Vistos los artículos que en él se citan, y además el 83, segundo párrafo del 86, 88 y 89 de la compilacion general sobre el Enjuiciamiento criminal,

Se declara que el conocimiento de la causa instruida contra Teresa Barco y Lozano y otra por el delito de contrabando, y señalada con el núm. 149 del Juzgado de la Inclusa, corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, al cual con certificacion de este auto se remitirán las actuaciones que se han tenido á la vista para decidir esta competencia: se declaran asimismo de oficio las costas, y publíquese esta resolucion en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia, á cuyo efecto y para que la insercion tenga lugar dentro de los 15 dias siguientes á la fecha de este auto, remítase á los respectivos Gobernadores copia certificada del mismo con la oportuna comunicacion.

Los señores del margen lo acordaron y firman en Madrid á 6 de Abril de 1880.—Antonio Ubach.—Diego Montero de Espinosa.—José L. Esquivel.—P. S., Licenciado Joaquin Buitrago.

Es copia conforme con sus originales,

á los que en caso necesario me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir al Exce-lentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente que firmo en Madrid á 10 de Abril de 1880.—P. S., Licenciado Joaquin Bui-trago.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en autos ejecutivos, se sacan á pública subasta, en la cantidad de 12.138 pesetas, cuatro casas, dos de ellas con su huerta, sitas en la ciudad de Alcalá de Henares, en las calles del Campillo, Escobedo, Talamanca y Gallegos de dicha poblacion; cuyo remate tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia; y se advierte á los que pretendan hacer postura, tendrán que consignar previamente la suma de 1.000 pesetas en la Escribanía del actuario, donde se hallan de manifiesto los autos de su razon.

Madrid 14 de Abril de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, P. Lopez. 74

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, en autos de jurisdiccion voluntaria incoados á instancia de parte legítima, se saca á pública subasta por segunda vez la mitad de un capital de censo redimible de 35.021 rs. con 20 maravedises, impuesto sobre una casa, sita en esta Corte y su calle de Valverde, señalada con el núm. 6 moderno, 17 antiguo, de la manzana 345.

El censo en totalidad tiene una carga de una misa rezada cada semana con responso al fin y limosna de 4 rs. y 8 maravedises por derecho de oblata, cuyo importe asciende á 220 rs. y 8 maravedises anuales.

Y para su remate se ha señalado el día 28 del entrante mes de Mayo, á la una de su tarde, en la sala de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, bajo el tipo de 1.860 pesetas con 52 céntimos, y bajo el pliego de condiciones formulado al efecto, que estará de ma-

nifiesto, con los títulos de propiedad de expresado censo, en la Escribanía del actuario, todos los días no feriados, de once á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 19 de Abril de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, Juan P. Perez. 73

Congreso.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. Senen Canido y Pardo, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por el presente se cita y llama á Francisco Valls Palancas, de 41 años de edad, casado, grabador, que habitó en la calle de San Marcos, núm. 18, cuarto 4.º, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á prestar declaracion en causa que instruyo por juegos prohibidos.

Dado en Madrid á 14 de Abril de 1880.—Senen Canido.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ramirez Gomez, natural y vecino de esta Corte, hijo de Dionisio y de Josefa, de 18 años de edad, soltero, estudiante, que habitó en la calle de Lavapiés, núm. 25, siendo de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, color bueno, boca y nariz regular, y barbilampiño; viste decentemente; á fin de que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se ha seguido por abusos deshonestos; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Ramirez Gomez, y caso de ser habido, ponerle á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Valentin Ballester.

Latina.
D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinta Martin de Leon, de 30 años de edad, vinda, natural de las Palmas, en las islas Canarias, hija de José y de Rafaela, que vivió en la calle de Chopá, núm. 15, piso bajo, cuyas señas personales son: estatura regular más bien alta, carnes regulares, pelo rubio, ojos pequeños, y viste bata de percal rayado de tartan con cuadros negros y encarnados, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y contumaz.

Ruego, pues, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicha Jacinta Martin de Leon, la detengan y conduzcan á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposicion, pues así lo he acordado en dicha causa.

Dada en Madrid á 10 de Abril de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito y Hoyos, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policia judicial, que luégo que le vean inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se sirvan proceder y dar las órdenes oportunas á sus subordinados para que con todo celo y actividad procedan dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca y ocupacion, caso de ser hallados, de las alhajas y efectos que se expresan á esta continuacion, que han sido robados de la iglesia de los Santos de la Humosa la noche del 4 al 5 de los corrientes, y á la detencion y remision á este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallasen si no diesen razon suficiente de su legítima ó inculpable adquisicion; pues así lo he acordado por providencia de este día en la causa que me hallo instruyendo en averiguacion del autor ó autores de dicho robo.

Dado en Alcalá de Henares 10 de Abril de 1880.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Efectos robados.

Un copon de plata, cuya copa era liso y su pié labrado, como de una libra de peso.

La cajita con su crucifijo de plata, en cuya tapa y su centro tenía una mortaja para poner dicho crucifijo, cuyos objetos eran lisos y pesarian seis onzas.

Unas crismas de plata lisas con sus respectivas asas y tapas de óleo y crisma; pesa unos tres cuarterones.

La concha de cristianar, de plata labrada, como de una libra de peso.

Dos pares de broches de plata de dos capas de oro, el uno grande con algunas molduras, de tres de peso; el otro pequeño, liso, como de una onza.

El galon del ruedo plateado del manto de Nuestra Señora de la Humosa, su color dorado.

El viril de oro de la custodia, redondo y hueco, su peso dos onzas.

La corona de metal blanco sin estrenar, de arco con estrellitas.

Las cortinillas blancas bordadas con plata del Sagrario.

Y el cirio Pascual, de unas siete libras de peso, con sus cinco velas clavadas.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que instruyo en este de mi cargo con motivo del hallazgo de un cadáver de un hombre desconocido en el rio Tajo, distante del Real Sitio de Aranjuez unos 10 kilómetros, en el sitio que llaman las Cabezas y próximamente á la entrada del reparo nuevo, propiedad del Sr. Duque de Fernan-Núñez, y á la izquierda de dicho reparo, sostenido por un palo fijo en dicho rio, de estatura próximamente relacionado cadáver de un metro 500 milímetros, de 40 á 50 años de edad, sin que consten más antecedentes de sus señas personales por el estado en que se le encontró, se ha mandado en providencia dictada en la misma se cite á los parientes del finado para el ofrecimiento de la causa, los que comparecerán en este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si quieren ser parte en ella.

Dado en Chinchon á 9 de Abril de 1880.—Tomás Albaladejo.—Por disposicion de su señoría, Fernando Ibañez.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

PRIMERA DECENA DEL MES DE ABRIL DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	TOTAL.
	<i>Carbon de cok.</i>						
2	Cecilio Gurrea.....	Madrid.....	"	120 kilóg.	6'75	810	810
	<i>Cebada.</i>						
5	D. Cipriano Diaz.....	Idem.....	"	1.240 faneg.	6'75	8.370	8.370
7	D. Miguel Albelda.....	Idem.....	"	2.352	6'69	15.734'88	15.734'88
				3.592		24.104'88	24.104'88
	<i>Paja.</i>						
1	D. Juan Orgaz.....	Móstoles.....	"	175	5'44	952	952
2	D. Mariano Palacios.....	Las Rozas.....	"	183'50	5'44	998'24	998'24
3	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....	"	180'25	5'44	980'56	980'56
5	D. Juan Orgaz.....	Móstoles.....	"	203'50	5'44	1.107'04	1.107'04
6	D. Doroteo Martin.....	Torrejon.....	"	307'32	5'44	1.671'82	1.671'82
7	D. Pablo Gomez.....	Alcorcon.....	"	23'57	5'44	128'22	128'22
8	El mismo.....	Idem.....	"	66'65	5'44	362'58	362'58
9	D. Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.....	"	125'71	5'44	683'86	683'86
10	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....	"	221	5'44	1.202'24	1.202'24
				1.486'50		8.086'56	8.086'56

Madrid 10 de Abril de 1880.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.